

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veinte.	
Proceso	EJECUTIVO	CC/NIT/TP
Demandante	JOSE BERNARDO RIZZO BEDOYA Sin E-mail	6.536.702
Apoderado	Dr. Henry Camilo Triana Méndez henrycamilot@gmail.com	80.278.222 TP 176.138CSJ
Demandada	HABITAT CONSTRUCTIVO S.A.S renata.palacio@gmail.com restrepor@gmail.com	900.918.614-8
Curadora ad-litem	Dra. Dahiana Montoya Morales dalejamontoya@gmail.com	1.020.447.899 TP 226.363CSJ
Radicado	05001-40-03-010-2017-01013-01 (5567)	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Expediente	Expediente físico.	

Con fundamento en el actual Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020, más concretamente en su art. 14, el Juzgado,

RESUELVE:

1) **ORDENAR** a la parte demandante apelante que dentro del término de cinco (5) días se sirva sustentar su recurso en esta instancia, so pena de que se le declare desierto. La sustentación deberá hacerla por escrito que remitirá en formato PDF al correo institucional de este Despacho: ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

2) **ADVERTIR** que la sentencia de segunda instancia será proferida en forma escrita y su notificación se surtirá por estados, siempre y cuando la parte actora sustente su recurso de apelación en esta instancia.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

Ant.

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 73
Medellín, el día 29 de septiembre de 2020

Mónica Arboleda Zapata
Notificadora